	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

### 1. OBJETIVO

Realizar la defensa técnica de la Entidad mediante el análisis, investigación y sustentación de cada proceso, para evitar sentencias condenatorias y decisiones adversas a los intereses de la Entidad.

### 2. ALCANCE


Inicia con las notificaciones de las decisiones proferidas por las autoridades en los cuales la Entidad es vinculada o parte, continúa con el análisis, evaluación del caso y ejecución de las gestiones propias de la defensa técnica, para obtener un resultado positivo a la Entidad, y finaliza con el seguimiento del caso hasta cuando culmine el proceso.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica al Nivel Central y Desconcentrado.


### 4. BASE DOCUMENTAL

- Formato Defensa Judicial nivel desconcentrado –Consolidado informe procesos judiciales área defensa judicial - Nivel desconcentrado (RJFT03)
- Formato consolidado informes sentencias proceso judicial área defensa judicial y nivel desconcentrado (RJFT04)
- Formato solicitud poderes (RJFT05)
- Manual del Abogado Ekogui – Agencia nacional de defensa jurídica del Estado (RJDE01)


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

## 5. BASE LEGAL

<b>Norma (número y fecha)</b>	<b>Directriz legal</b>
<b>Constitución Política de Colombia</b>	“En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana...”
<b>Ley 489 de 1998</b> “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional”	Establece la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
<b>Ley 678 de 2001</b>	Rreglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.”
<b>Decreto 1010 del 06 de junio de 2000</b>	Organización interna de la RNEC, funciones de sus dependencias y otras disposiciones.
<b>Resolución 0307 del 21 de enero de 2008</b> y/o Resolución 5138 de abril 02 de 2014	Otorgar poderes en la forma ordinaria para la representación de la Entidad o mediante delegación particular efectuada en actos administrativos, a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, abogados vinculados a la Entidad pertenecientes al nivel central y al nivel desconcentrado (Delegaciones y a la Registraduría Distrital), en los procesos Contenciosos Administrativos. Para las audiencias de conciliación extrajudicial o prejudicial donde la Entidad sea convocada o convocante así como en los demás procesos judiciales y constitucionales se continuará otorgando poderes en la forma ordinaria.

	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>Circulares internas y externas</b> inherentes a la representación judicial tales como la Circular No. 017 del 03 de febrero de 2015 y Circular No. 037 del 03 de marzo de 2016	Reiteración directrices de solicitudes de poderes.
<b>Ley 1437 de 2011</b> , Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Establece el Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>Ley 2080 de 2021</b>	Por medio de la cual se reforma el Código procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
<b>Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.</b> “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”	Regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.
<b>Código Electoral</b> , Decreto 2241 de 1986 y demás normas concordantes y complementarias	El objeto de este código es perfeccionar el proceso y la organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas.
<b>Código Penal</b>	Establece las normas Rectoras en materia Penal en Colombia
<b>Ley 640 de 2001</b> (conciliación).	Modifica normas relativas a la conciliación.
<b>Ley 906 de 2004</b> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.	Establece el procedimiento penal.
<b>Ley 472 de 1998</b> Acciones de Grupo y Populares	Regula las acciones populares y las acciones de grupo de qué trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal.
<b>Código Sustantivo del Trabajo</b>	La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.
<b>Código Civil</b>	Por cuanto regula entre otras materias asuntos relativos a inmueble, restituciones y por remisión lo ateniende a contratos.

	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>Ley 80 de 1993</b>	Relativo al medio de control de controversias contractuales
<b>Código de Policía</b>	Ya que regula materias como restitución, bienes fiscales y de uso público entre otros.
<b>Código de Comercio</b>	Aplicable de forma supletoria y por remisión de otras normas.
<b>Ley 1350 de 2009</b>	Régimen especial de carrera de la RNEC
<b>Ley 909 de 2004</b>	Régimen general de carrera
<b>Ley 393 de 1997</b>	Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta Ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 157 de 1998.
<b>Código Disciplinario Único</b>	En lo pertinente al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.
<b>Ley 190 de 1995</b>	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.


## 6. DEFINICIONES

**Acción de Cumplimiento:** Es aquella que se instaura ante autoridad judicial definida en la Ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de Ley o Actos Administrativos.

**Actos administrativos:** Manifestación unilateral de voluntad de la administración, los particulares que cumplan funciones administrativas o cualquier entidad pública en ejercicio de la actividad administrativa.

**Apelación:** Este recurso pretende la aclaración, modificación o revocación de un acto administrativo o decisión correspondiente, por parte del inmediato superior jerárquico del funcionario que lo dicto.

**Controversias Contractuales:** Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene

	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.


El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.

**Hechos administrativos:** Fenómeno de carácter fáctico que tiene percepción en el mundo de lo físico, la administración los despliega en ejercicio de su actividad, y por emanar de la administración pública compromete su responsabilidad.

**Medio de control de nulidad:** Cualquier persona que considere que un acto administrativo de carácter general se ha expedido de forma irregular sin cumplimiento de los requisitos necesarios para su emisión, podrá solicitar por sí o a través de apoderado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo la nulidad del mismo.

**Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho:** con este medio de control se busca que cualquier persona pueda demandar por sí o a través de apoderado, la nulidad de un acto administrativo particular expreso o presunto con el cual se le hayan producido perjuicios y además solicitar la reparación del daño y las indemnizaciones a que hubiere lugar. Las causales para demandar la nulidad en el presente medio de control serán las mismas señaladas para la nulidad. Así mismo, se podrá ejercer este medio de control por quien se cree perjudicado por un acto administrativo de carácter general, siempre y cuando se presente durante los cuatro (4) meses posteriores a la publicación del acto general.

**Medio de control de reparación directa:** Con este medio de control se busca que el Estado responda, repare y resarza los daños antijurídicos y perjuicios producidos a un particular o a una entidad pública cuando en ejercicio de su actuar los hubiere causado ya sea por acción, omisión, a través de una operación administrativa o por cualquier otra causa atribuida al Estado o a su agente. Bajo este entendido, las entidades públicas también pueden hacer uso de dicho medio de control en contra de particulares o de otras entidades públicas cuando se den

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

los supuestos descritos. En caso de haberse causado el daño por parte de un particular y por una entidad estatal, se podrán demandar a ambas y el juez contencioso deberá determinar el grado de responsabilidad de cada parte dentro de la comisión de los hechos.

**Nulidad electoral:** Este es un medio de control que se ejerce exclusivamente contra los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden.

**Nulidad por inconstitucionalidad:** Los ciudadanos podrán, en cualquier tiempo, solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los decretos de carácter general dictados por el Gobierno Nacional, cuya revisión no corresponda a la Corte Constitucional en los términos de los artículos 237 y 241 de la Constitución Política, por infracción directa de la Constitución.

También podrán pedir la nulidad por inconstitucionalidad de los actos de carácter general que por expresa disposición constitucional sean expedidos por entidades u organismos distintos del Gobierno Nacional.

La Corte Constitucional conoce del control constitucional de los actos de carácter general, expedidos por entidades u organismos distintos del Gobierno Nacional, con contenido material de ley.


**Operaciones administrativas:** Es el traslado de un acto administrativo al mundo de la realidad fáctica.

**Queja:** Recurso que procede ante el superior cuando se niega la apelación, o se concede en un efecto diferente.

**Repetición:** Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.

La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.

Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

**Reposición:** Se adelanta ante el mismo funcionario o entidad administrativa que profirió el acto administrativo o decisión correspondiente, con el fin de que se aclare, modifique o revoque.

**Revisión:** Recurso extraordinario respecto de providencias ejecutoriadas.


**Silencio administrativo:** En sentido estricto es una presunción o ficción legal en virtud de la cual, transcurrido cierto plazo sin resolver la Administración y producidas además determinadas circunstancias, se entenderá denegada u otorgada la petición o el recurso formulado por los particulares u otras administraciones

**Súplica:** Recurso que procede contra autos que por su naturaleza serían apelables, pero son emitidos por el ponente en única instancia, igualmente procede contra la decisión que rechaza, declara desierta la apelación.

**Unificación de jurisprudencia:** Recurso extraordinario que tiene como fin asegurar la unidad de la interpretación del derecho, su aplicación uniforme y garantizar los derechos de las partes y de los terceros que resulten perjudicados con la providencia recurrida y, cuando fuere del caso, reparar los agravios inferidos a tales sujetos procesales.


## 7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La solicitud de poderes para los procesos tanto del nivel central como desconcentrado deberá efectuarse mediante el formato RJFT05, el cual deberá remitirse al buzón de [solicitudpoderes@registraduria.gov.co](mailto:solicitudpoderes@registraduria.gov.co) con mínimo cinco 5 días de anterioridad al cumplimiento de la gestión judicial que en representación de la RNEC deba efectuar el Delegado Departamental o Jurídico de la correspondiente Delegación.
2. El apoderado dentro del proceso deberá estudiar y evaluar el caso, elaborar los memoriales que se requieran y asistir a las diligencias y audiencias judiciales., así como a la práctica de pruebas dentro de los términos de Ley.
3. El apoderado deberá atender eficientemente las funciones dispuestas en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, frente al Sistema Único de Gestión e información de la actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1


4. Desde nivel Central por medio del Grupo de Defensa Judicial se prestará asesoramiento a las delegaciones frente a las inquietudes que se surtan en el desarrollo de los procesos judiciales y procedimientos en sede administrativa.
5. Los Delegados Departamentales deberán, dentro de los cinco 5 primeros días de cada mes, remitir informe consolidado de procesos judiciales de nivel Desconcentrado en el formato RJFT03, con el fin de que la Oficina Jurídica efectúe el respectivo seguimiento y verificación.
6. La Oficina Jurídica remitirá mes vencido informe de montos correspondientes a provisión contable y activos contingentes a la Dirección Financiera.
7. El apoderado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.6 4.1. del Decreto 1068 de 2015, en cuanto al inicio del trámite de pago oficioso de sentencias, conciliación y laudo arbitral, debidamente ejecutoriados.
8. El apoderado, finalizado el proceso deberá entregar el expediente con la hoja de control de series documentales, totalmente diligenciada, el expediente debe estar foliado, conforme a la Guía para la Aplicación de las Tablas de Retención Documental y la Organización de Archivos de Gestión expedido por la entidad.




 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p><b>RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA AUTORIDAD</b></p> <p>La notificación de los autos admisorios, vinculación a actuaciones judiciales o procedimentales será recibida por medio electrónico o físico, caso en el cual se procederá a la actividad No. 2.</p>	Inmediato	Oficina Jurídica – Grupo Defensa Judicial – Área Jurídica del Nivel Desconcentrado	Buzón Judicial – SIC de Correspondencia	Notificación
2	<p><b>DETERMINAR LA COMPETENCIA Y REMITIR EL PROCESO</b></p> <p>Determinar si es competencia del nivel central o desconcentrado y gestionar las actuaciones pertinentes para la representación jurídica de la Entidad.</p>	3días hábiles	Coordinador Grupo Defensa Judicial, Registradores Distritales y Delegados Departamentales.	Buzón Judicial – Correo electrónico	Correo electrónico
3	<p><b>DESIGNAR EL PROFESIONAL DEL DERECHO</b></p> <p>En el nivel central, el profesional del derecho para la defensa de la Entidad será asignado por el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial, y en el nivel desconcentrado la asignación será ejercida por los Registradores Distritales o Delegados Departamentales, respectivamente.</p> <p>El profesional del derecho deberá solicitar el poder de acuerdo con la política de operación No.1.</p>	Máximo 2 días	Coordinador Grupo Defensa Judicial, Registradores Distritales o Delegados Departamentales	Correo electrónico de designación	Correo electrónico

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
4	<b>IMPLEMENTAR LA DEFENSA TÉCNICA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY</b> Analizar y evaluar el caso, establecer el problema jurídico y apoyarse en las distintas áreas de la Entidad que tengan injerencia en el asunto, solicitando conceptos, antecedentes y/o documentos probatorios con el fin de proyectar y relacionar argumentos técnicos para la debida contestación y posterior radicación de esta dentro de los términos de Ley.	Máximo dentro del término de Ley	Apoderados judiciales de la Entidad, Delegados departamentales – Regis. Distritales – Municipales.	Informes mensuales Formato RJFT 03– en algunos casos página web de la Rama Judicial	Documento contestación radicada en el despacho respectivo
5	<b>REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS Y ASISTENCIA A DILIGENCIAS</b> Ejercer seguimiento permanente a las actuaciones procesales y asistir a las respectivas audiencias, prácticas probatorias, impetrar los recursos cuando a ello hubiere lugar, presentar los memoriales pertinentes y demás actuaciones en procura de la defensa jurídica de la Entidad, además efectuar seguimiento al desarrollo del proceso en cada una de sus etapas hasta la decisión que pone fin al proceso.	Dentro de término de Ley	Apoderados judiciales de la Entidad, Delegados departamentales – Regis. Distritales – Municipales .	Página Web de la Rama Judicial – eKOGUI	Expediente
6	<b>CONTROLAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS</b> Los apoderados deben informar de manera periódica al Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y al servidor público encargado de llevar el registro y control de procesos	5 primeros días de cada mes	Apoderados – Coordinador del Grupo de Defensa Judicial – Delegados Departamentales o Registradores	Informes mensuales Formato RJFT03 –página Web de la Rama Judicial – eKogui – Buzón	Informe consolidado de formato RJFT03

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>en el formato RJFT03 dando cumplimiento a la política de operación No. 5.</p> <p>A su turno, el coordinador del Grupo de Defensa Judicial puede controlar y hacer seguimiento a los procesos y actuaciones administrativas en donde es parte la Entidad.</p>		Distritales.	de Notificación Judicial	
7	<p><b>ANALIZAR DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</b></p> <p>Se analiza la decisión con el fin de tomar las medidas del caso (impetrar recursos, pedir adición, aclaración o corrección de la decisión, cuando ello realmente proceda).</p> <p><b>A</b> – Si la decisión es favorable para la Entidad y no es apelado por alguna de las partes, se verifica la pertinencia de adelantar algún trámite adicional, efectuando lo correspondientes registros en el aplicativo eKogui. Igualmente, si existen condena en costas u otras a favor de la entidad, el apoderado deberá continuar con las gestiones subsiguientes a fin de obtener el pago de dichos emolumentos.</p> <p><b>B</b> – Si la decisión es favorable y es apelado por la parte interesada, continuará la gestión de defensa dispuesta en la actividad No. 8.</p> <p><b>C</b> – Si la decisión es desfavorable para la Entidad, continúe con la actividad No. 9.</p>	Máximo dentro del término de Ley	Apoderados Judiciales / Coordinador del Defensa Judicial	Buzón Judicial – página de la Rama Judicial	Sentencia

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
8	<p><b>EFFECTUAR SEGUIMIENTO EN 2º INSTANCIA DE DECISIONES FAVORABLES</b></p> <p>Se debe hacer la vigilancia respectiva del proceso ante el despacho de 2º instancia y ejercer la debida defensa jurídica de la Entidad.</p> <p>Cuando se profiera decisión de segunda instancia favorable, se verifica la pertinencia de adelantar algún trámite adicional, efectuando los registros correspondientes en el aplicativo eKogui. Igualmente, si existen condena en costas u otras a favor de la entidad el apoderado deberá continuar con las gestiones subsiguientes a fin de obtener el pago de dichos emolumentos.</p> <p>Cuando se profiere decisión de segunda instancia desfavorable, la Entidad debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho Judicial, continúe con la política No. 7; sin perjuicio de impetrar recursos de ley, pedir adición, aclaración o corrección de la decisión, cuando ello realmente proceda.</p>	Máximo dentro del término de Ley	Apoderados judiciales, Coordinador del Grupo de Defensa Judicial – Jefe Oficina Jurídica.	Formato RJFT03 –página Web de la Rama Judicial	Sentencia
9	<p><b>EJECUTAR GESTIONES EN CASO DE DECISIÓN DESFAVORABLE EN 1º INSTANCIA</b></p> <p>Una vez se allegue la decisión de primera instancia, se deberá estudiar el caso, verificar y analizar los argumentos expuestos por el Despacho para condenar a la Entidad, con</p>	Máximo dentro del término de Ley	Apoderados judiciales, Coordinación de Defensa Judicial, Delegados Departamentales	Buzón Judicial (Sentencia)– página Web de la Rama Judicial	Expediente

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

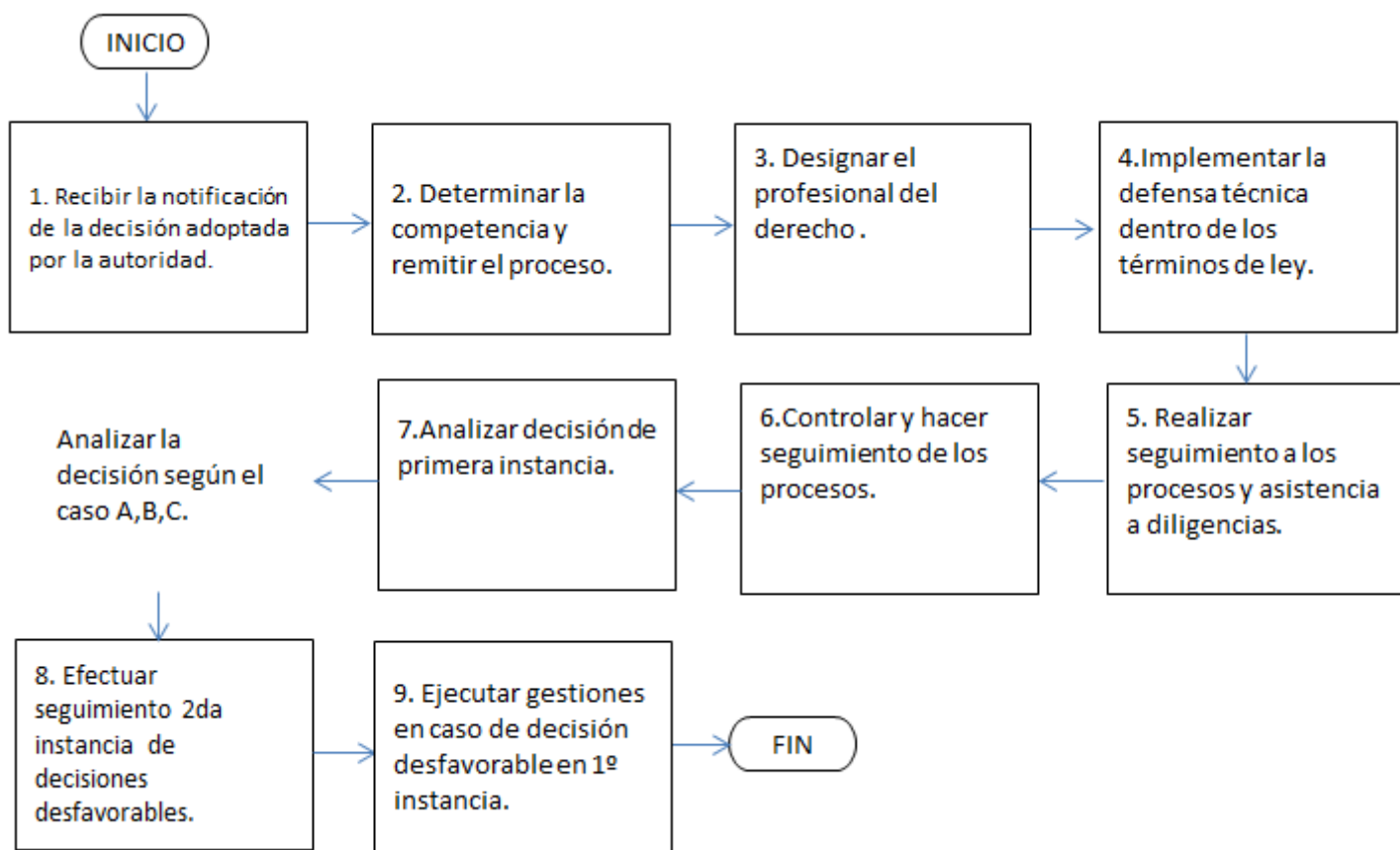
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>el fin de estructurar adecuadamente el recurso de apelación a interponerlo, para lo cual podrá el apoderado podrá solicitar el apoyo del Grupo de Defensa Judicial.</p> <p>El profesional del derecho asignado deberá radicar el recurso dentro del término oportuno y efectuará seguimiento al proceso ejecutando las gestiones legales correspondientes.</p> <p>Tratándose de fallos contenciosos administrativos, no constitucionales procederá así:</p> <p><b>A</b> - Radicar recurso de apelación.  <b>B</b> - Elaboración ficha técnica.  <b>C</b> – Asistir a audiencia de conciliación prevista en el art.192 del CPACA.  <b>D</b> – Si se concilia y la misma es aprobada por el Despacho Judicial, continúe con la política No. 7  <b>E</b> – Si no se concilia o no se aprueba, continuar con la vigilancia del proceso en 2º instancia y adelantar las gestiones procesales correspondientes.</p> <p>Si la sentencia de segunda instancia es desfavorable a la Entidad, se verifica la pertinencia de adelantar algún trámite adicional, y continuara con la política No. 7.</p> <p>Si la sentencia de segunda instancia es favorable a la Entidad, y si se presenta condena en costas u otras a favor</p>		s, Registradores Distritales.		


 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>de la RNEC el apoderado deberá continuar con las gestiones subsiguientes a fin de obtener el pago de dichos emolumentos.</p> <p>Así mismo, debe efectuar los correspondientes registros en el aplicativo eKogui y dará aplicación a la política No. 8</p>				

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

## 9. FLUJOGRAMA



 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

## 10. ANÁLISIS DE GESTIÓN


Recibir la notificación de la decisión adoptada por la autoridad	Inmediato
Determinar la competencia y remitir el proceso	3 días hábiles
Designar el profesional del derecho	Máximo 2 días
Implementar la defensa técnica dentro de los términos de ley	Máximo dentro del término de ley
Realizar seguimiento a los procesos y asistencia a diligencias	Dentro del término de ley
Controlar y hacer seguimiento de los procesos	5 primeros días de cada mes
Analizar decisión de primera instancia	Máximo dentro del término de ley
Efectuar seguimiento en 2° instancia de decisiones favorables	Máximo dentro del término de ley
Efectuar gestiones en caso de decisión desfavorable en 1° instancia	Máximo dentro del término de ley

## 11. ANEXOS

N. A.

<b>ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO</b>	<b>RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA</b>	<b>VERSIÓN</b>
Actualización de acuerdo con los requisitos Norma – NTC - ISO 9001:2015.	Jefe de la Oficina Jurídica	15/11/2017	0
Actualización de las políticas de operación, las definiciones, de la descripción del procedimiento y el análisis de gestión.	Jefe de la Oficina Jurídica	24/09/2021	1



 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	<b>CÓDIGO</b>	RJPD02
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	DEFENSA JURÍDICA	<b>VERSIÓN</b>	1

<b>ELABORÓ</b>  Marisol del Pilar Urdinola Contreras Coordinadora Grupo Defensa judicial  John Fredy Abril Pinzón Profesional de la Oficina Jurídica	<b>REVISÓ</b>  Luis Francisco Gaitán Puentes Jefe de la Oficina Jurídica	<b>APROBÓ</b>  Luis Francisco Gaitán Puentes Jefe de la Oficina Jurídica
	<b>REVISIÓN TÉCNICA</b>  Silvia Lorena González Sánchez Profesional Universitario Oficina de Planeación	<b>APROBACIÓN TÉCNICA</b>  José Fernando Flórez Ruiz Jefe de la Oficina de Planeación
<b>FECHA:</b> 20/09/2021	<b>FECHA:</b> 22/09/2021	<b>FECHA:</b> 24/09/2021